



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones.

### ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 24 de Noviembre.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

Real decreto.

### CONTINUACION.

Durante el mismo periodo se han satisfecho por el Tesoro con aplicacion á los presupuestos extraordinarios de que se trata, 835.027.291,39 á saber.

Rs. vn. 47.386.629,21	por gastos afectos al producto de las ventas y minoracion de sus ingresos.
18.132.260,65	por amortizacion de billetes del anticipo de 19 de Mayo de 1854, y de la emision de 230 millones hecha en 1856.
25.722.702	por amortizacion de Deuda consolidada y diferida.
22.630.241,23	al Ministerio de Gracia y Justicia: reparacion de templos.
124.925.569,09	al material de Guerra.
205.570.409,68	al de Marina.
8.453.381,79	al de Gobernacion.
339.768.810,44	al de Fomento.
2.459.691,63	al de Hacienda.
39.977.595,67	por estudios, anualidades é intereses de subvenciones de ferro-carriles.

835.027.291,39 suman los pagos; é importando los ingresos.  
672.554.238,80 resulta una diferencia de

162.473.052,59 que tenia suplido el Tesoro con recursos de otra procedencia.

De este suplemento se ha reintegrado el Tesoro en parte con la negociacion de billetes últimamente hecha, y el resto y los demas pagos que hasta el fin del ejercicio hayan de hacerse se reembolsarán con las negociaciones que oportunamente tendrán lugar en el limite de las autorizaciones que han concedido los presupuestos aprobados.

Existian en fin de Setiembre sin realizar 1.457 millones próximamente de obligaciones de compradores de bienes desamortizados; y deduciendo de tal suma el importe de las emisiones de billetes autorizadas en el presupuesto corriente y los anteriores queda una cantidad de mas de 1.000 millones, que debe aumentarse con el valor de ventas hechas y no formalizadas y el de

los bienes que aun quedan por enajenar con cuyos recursos serán atendidas las obras que hayan de realizarse hasta el limite de los créditos concedidos.

La reparacion hecha en los templos, las fortificaciones y cuarteles levantados, el armamento acopiado, los buques construidos, las obras de los arsenales, las carreteras reparadas y nuevamente abiertas, los servicios de otra clase realizados responden de la eficacia de los recursos que al efecto han votado las Cortes.

Una parte, la mayor de estos recursos, procede de la conversion del importe de la venta de bienes de las corporaciones civiles en inscripciones de la renta pública del 3 por 100 al precio de cotizacion; y figurando en los presupuestos ordinarios los réditos de los capitales que sucesivamente se emiten, los mismos presupuestos indican que las rentas del Tesoro pueden soportar el aumento que la Deuda pública recibe por este concepto.

Segun las construcciones que las empresas han realizado, se han ido emitiendo los valores aplicables á la subvencion de los caminos de hierro, sin violencia en el curso ni depresion en el crédito del Estado. La suma líquida hasta fin de Setiembre último, desde que la ley que regularizó el pago de estas subvenciones tuvo aplicacion, importa 190 millones próximamente de obligaciones emitidas, ya por subvenciones á satisfacer en papel, ya para hacerlo como equivalencia de metálico, por la opcion que el Estado tiene de entregar el uno ó el otro. En las aplicaciones como equivalencia de metálico, las obligaciones se han entregado al cambio medio de 80 por 100, que supone lo menos 18 por 100 de ventaja para el Estado, sobre el tipo á que se computaban, en iguales aplicaciones y en años anteriores, los valores de esta clase.

Si las emisiones de valores de que vamos tratando hubieran perjudicado al crédito del Estado, lo demostraría el precio de todos los efectos públicos, que no es inferior por cierto al mas alto de otras épocas á pesar de los graves acontecimientos que en la presente van sucediéndose; lo demostraría tambien el tipo á que el Tesoro hiciera sus negociaciones y la entidad de los fondos que en ellas se versaran. Sus cajas han contenido cuantiosas sumas, hasta el punto de ser necesario reducir en una mitad las condiciones ya ventajosas para el Estado, con que se hacia la imposicion de fondos, á fin de contenerla y disminuirla, no obstante lo cual, aun subsiste en su mayor parte á un interés medio de 4 y medio por 100.

Casi igual en el dia á lo que era antes de los dos últimos ejercicios el descubierto definitivo del Tesoro, poco es lo que de él corresponde á la actual Administracion.

El saldo contra el Tesoro en favor de la Caja general de Depósitos, donde se halla acumulado todo su débito era en fin de Setiembre 871 millones. De esa cantidad, 458 millones son descubierto reconocido de los años de 1858 y anteriores, comprendido el coste para el Estado de la reforma de la Puerta del Sol; y agregando lo que supone el fondo de movimiento de las Cajas públicas, consistente en existencias, datas provisionales y anticipaciones, lo suplido para la guerra de Africa, y para satisfacer la mencionada deuda con el Gobierno inglés; partidas estas que tienen reintegro indicado para disminuir el débito del Erario ó para acrecer sus existencias, lo que resulta de imputacion al período que venimos examinando es una insignificante cantidad, en medio de circunstancias políticas de todas clases que no han cesado, ni por un momento, de pesar sobre el Tesoro público.

Los billetes del Tesoro, que aplicables á las atenciones del material extraordinario de obras públicas, Guerra, Marina y otros servicios hay en circulacion y en adelante se negocien, tienen para su pago valores que obran en caja por cantidades infinitamente superiores cuales son las obligaciones de

compradores de bienes desamortizados, sobre las cuales se han emitido dichos billetes.

Al reflexionar acerca del carácter de exigibilidad que tiene aquella cifra de 871 millones, saldo, como se ha dicho, en que se resumen los descubiertos definitivos y provisionales, y el servicio de la Tesorería, el ánimo menos sereno adquiere perfecta tranquilidad con solo considerar que la cuarta parte consiste en consignaciones necesarias hechas en la Caja general de Depósitos, cuya devolución no está á merced sino del cumplimiento de las obligaciones de que provienen, y las otras tres cuartas partes corresponden á depósitos voluntarios de exigibilidad graduada como los plazos á que se han constituido, y que por experiencia pueden reputarse casi en totalidad capitales de empleo permanente; que, para satisfacer los que retiran sus dueños, el Tesoro cuenta existencias constantes que sin embarazo responden de la diferencia que en el movimiento de la Caja de Depósitos pueda producirse: que la disminución de las imposiciones en la Caja no puede nacer mas que del desnivel en que esté el premio que se abone á los fondos con el interés de la plaza, cesando desde el momento en que se coloque el Tesoro en las condiciones del mercado, como lo hacen en todas partes lo mismo los Gobiernos que los individuos: que las Cortes han destinado medios de extinguir el descubierto definitivo, aplicando al efecto la parte necesaria de la desamortización eclesiástica; y por último, que en la hipótesis de mayor exageración que quiera hacerse, el Tesoro cuenta con una inmensa cantidad en obligaciones de compradores de bienes nacionales, que con las que sucesivamente han de tener ingreso constituirán una cartera tan pingüe y segura como pueden haberla poseído en cualquier tiempo los Tesoros de otras naciones.

Alguna reflexión mas es propia del caso. Temer que el Tesoro no pueda sufrir el peso de las obligaciones consiguientes á la emisión de títulos para la construcción de los caminos de hierro y las demás obras públicas de fomento de todos los ramos del Estado, sería tanto como confesar la inconveniencia, bajo el punto de vista rentístico, de las líneas férreas, de las carreteras, de los puertos y de cuanto conduzca á acrecer la importancia política de la nación. Sin contar los que indirectamente deben producir al Tesoro los caminos de hierro, como signo de riqueza son materia de imposiciones de que aun no hemos hecho uso, y bastantes con el tiempo para extinguir gran parte de la Deuda que con esta aplicación se contraiga.

No debe caber duda en que, si pesados algunos años la Deuda pública ha de aumentarse sobre su importe anual 60 ó mas millones por la conversión de los capitales territoriales de las corporaciones civiles y su empleo en los objetos á que se destina, aquella cantidad entrará sin violencia en el cuadro de los gastos públicos, como están hoy incorporados los crecidos créditos que no figuraban en 1852 para intereses y amortización de antiguas Deudas que no recibieron el empleo reproductivo de la que hoy vamos contrayendo.

(Se continuará.)

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NUM. 1619.

Circular número 519.

Los SS. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de este Gobierno, procederán con la mayor actividad á la busca y captura de Ignacio Cámara, cuyas señas á continuación se espresan, y en caso de ser habido lo remitirán con la debida seguridad á disposición del Juzgado de 1.ª instancia de Soria que lo reclama. Zaragoza 29 de Noviembre de 1864.—Pedro de Navascués.

Señas del reclamado.

Estatura regular, bastante grueso y lleno de cara con barba rubia muy poblada y el pelo también rubio, ojos pardos, blanco de cara y de color sano de 36 años de edad. El cual vestía pantalon de paño pardo remontado de fino negro en buen uso, chaqueta de paño pardo con cuello y solapas vueltas, chaleco de pana negra; calzaba bor-

ceguies y llevaba cubierta la cabeza con una gorra nueva de pellejo de pelo negro, y la camisa de lienzo fino y de pechera.

NUM. 1620.

Circular número 520.

Los SS. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y detención de Pascual Arrieta, cuyas señas á continuación se espresan, y en caso de ser habido lo remitirán á disposición del Alcalde de Tauste para que lo entregue á sus padres de cuya compañía se ha fugado. Zaragoza 29 de Noviembre de 1864.—Pedro de Navascués.

Señas de Pascual Arrieta.

Edad 42 años, estatura baja, pelo negro, ojos garzos; viste calzon corto negro, calzoncillos azules, ceñidor de estambre del mismo color; chaleco de terciopelo verde rayado, alpargatas abiertas con hildillo negro y medias azules. Es un poco balbuciente.

NUM. 1621.

Circular número 521.

La Secretaría del Ayuntamiento de Cosuenda, dotada con 4000 rs. anuales se halla vacante por dimisión del que la obtenía.

Los aspirantes que á la calidad de mayores de 25 años, reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde presidente de aquella corporación dentro del término de treinta días que empezarán á contarse desde el en que se publique el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, en la inteligencia de que será preferido el que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Zaragoza 2 de Diciembre de 1864.—Pedro de Navascués.

NUM. 1622.

Gobierno civil de la provincia de  
Huesca.—Construcciones civiles.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 6 del actual se procederá el día 30 de Diciembre próximo á las doce de su mañana á la adjudicación en pública licitación de las obras que resta ejecutar en el palacio de la Excelentísima Diputación de esta provincia, sito en el exconvento de San Francisco.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en el despacho de este Gobierno bajo mi presidencia y con asistencia del arquitecto de la provincia. En la Secretaría se hallan de manifiesto de nueve á dos de la mañana desde este día los planos, presupuesto detallado y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata para conocimiento de los que deseen interesarse en la misma.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al siguiente modelo. La cantidad que ha de servir de base como máximo para admitir aquellas, será la de 479.892 rs. 44 céntimos vn., á que asciende el presupuesto de las obras, no admitiéndose proposición alguna que exceda de la indicada cantidad. La suma que ha de consignarse previamente en la Caja de Depósitos, será un 5 por 100 de la cantidad presupuestada, la cual quedará en garantía hasta la recepción final de las obras. A cada pliego se acompañará el documento que acredite haberse hecho el depósito, sin cuyo requisito no será admisible. En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz

por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubieren causado el empate. Huesca 22 de Noviembre de 1864.—El Vicepresidente del Consejo provincial, Ambrosio Voto Nasarre.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de..... enterado de los planos, condiciones y demás requisitos para la construcción de las obras que resta ejecutar en el palacio de la Excm. Diputación de Huesca, se obliga á ejecutarlas con arreglo á los espresados planos y condiciones por la cantidad de..... (Aqui se espresará en letra la cantidad de la proposición.)

Fecha y firma.

NUM. 1623.

Junta provincial de Beneficencia de  
Guadalajara.

En virtud de acuerdo celebrado por esta Junta, á consecuencia de expediente formado por el Ingeniero de Montes de la provincia se ha señalado el día 8 de Enero del año próximo venidero, para la subasta de dos carbones en la Dehesa de la Beneficencia provincial, denominada Comun de Solanillos, situada entre los pueblos de Cobeta, Ablanque, La Riva, Luzon, Rata, Ciruelos, Mazarete, Tovillos y Anguela, correspondientes á los partidos judiciales de Molina y Cifuentes.

El uno de ellos consiste de 23325 arobas que se calcula producirá la superficie de monte que se halla limitada al E. por las Moratillas, cerrado de Benito Alance y Manuel Sanz, O. Rio del castillo, S. Pradera de la Fuen salida y N. arroyo de la hoya la osa.

El otro consiste en 3390 arobas que se calcula producirán los pinos inmaderables de corta edad que se hallan completamente muertos, á consecuencia del incendio ocurrido en la Dehesa el día 7 de Setiembre próximo pasado.

La subasta se celebrará en esta Ciudad el citado día 8 de Enero á las doce de la mañana en el despacho del Sr. Gobernador de la provincia, con asistencia de la Junta, hallándose de manifiesto las condiciones facultativas y económicas en la Secretaría de la misma, desde hoy.

No se admitirá postura que cubra el tipo de 34987 rs. 50 céntimos para el primero y 4237 reales 57 céntimos para el segundo.

Las proposiciones se presenta-

rán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse precisamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1500 rs. en dinero para el primero, y 500 para el segundo debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber hecho el depósito en la Depositaria de Beneficencia de esta provincia.

Sobre la proposición mas ventajosa se abrirá licitación verbal durante un cuarto de hora, siendo la primera mejora por lo menos de 100 rs. quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 20 rs.

Guadalajara 22 de Noviembre de 1864.—El Presidente, Negro.—P. A. de la J., Manuel Asensio Secretario.

#### Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Noviembre y de las condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de dos carbonos en la Dehesa de Solanillos, perteneciente á la Beneficencia de Guadalajara, se comprometo á ejecutar el primero con estricta sujeción á las condiciones por la cantidad de.... y el segundo por la de... (aquí la proposición admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad escrita en letra por la que se comprometo el proponente.

Núm. 1624.

#### Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

En 31 de Diciembre y 1.º de Enero próximos, vence un semestre de intereses de la Deuda, en su consecuencia, y con arreglo á lo dispuesto por la Dirección general del ramo, en su orden de 23 del corriente, se advierte á los interesados por medio del presente anuncio que al tiempo de presentar en esta Tesorería los Cupones facturados segun se ha hecho en los semestres anteriores, lo han de hacer con los títulos ó acciones á que correspondan y de que hubieran sido cortados. La presentación de las facturas, cupones, títulos y acciones tendrá lugar el día 15 del próximo Diciembre y concluirá el 31 del mismo: en la inteligencia de que espirado dicho plazo, no se admitirá cupon alguno en esta

Dependencia y sus tenedores tendrán que acudir para ello á las oficinas centrales de la Deuda. Zaragoza 27 de Noviembre de 1864.—Rafael Fios.

Núm. 1625.

#### ACADEMIA DE BELLAS ARTES

DE PRIMERA CLASE

de la provincia de Cadiz.

Esta Academia ha acordado abrir certámen para un cuadro original, bajo las bases y condiciones que espresa el siguiente

#### PROGRAMA.

Artículo 1.º Bartolome Esteban Murillo pintó en el Convento de Capuchinos de Cadiz, el cuadro de de grandes dimensiones que representa los Desposorios de Santa Catalina, el cual constituye el Altar mayor de la Iglesia. Se ocupaba de concluir su obra, cuando tropezó en el andamio en que estaba subido y cayó al pavimento del Presbiterio (de lo que le resultó una grave indisposición, que le obligó á volver á Sevilla, donde permaneció lo restante de su vida achacosamente). Varios Religiosos Capuchinos, y otras personas que se hallaban presentes al tiempo de caer acudieron á su socorro

El acto en que los Religiosos y alguna de las demas personas dan auxilios á Murillo, es el asunto para el cuadro del certámen.

2. Las dimensiones de las figuras han de exceder de la mitad del natural.

3. Quedan á voluntad de los respectivos autores las dimensiones del lienzo, siempre que la menor, en alto ú ancho, (segun la figura que dieren al cuadro) no baje de metro y medio.

4. Puede entrar en el certámen todo artista Español residente en España.

5. Los cuadros se remitirán á la Academia por cuenta de los autores de ellos, y deberán estar entregados el día 31 de Mayo del año próximo.

6. Los autores no firmarán los cuadros, ni pondrán en ellos el punto de su residencia: al reverso del lienzo pegarán un papel, con el lema que tengan por conveniente.

7. En un pliego cerrado que se ha de entregar al mismo tiempo que el cuadro, escribirá el autor el mismo lema de que trata el artículo anterior, espresando además bajo su firma el pueblo de su residencia, y las señas de su habi-

tación En el sobre de dicho pliego solo se pondrá el lema.

8. En el acto de recibirse los cuadros en la Academia, se marcarán con una numeración correlativa, por el orden en que se vayan presentando, y se entregarán recibos de ellos, espresando el número que les haya correspondido, y el lema que tengan.

9. La Academia adjudicará un premio de diez mil reales vellon y un accesit de cinco mil.

10. Para la adjudicación del premio y del accesit, es indispensable que haya en las obras mérito positivo pues no se atenderá solo al relativo de ellas.

11. Desde el día 3 de Junio estarán espuestos al público los cuadros, por término de un mes.

12. La Sección de pintura de la Academia redactará una Memoria, haciendo el análisis artístico ó juicio crítico de cada uno de los cuadros, siguiendo el orden de la numeración que se les hubiere puesto al recibirlos.

13. En dicha Memoria no se harán comparaciones entre los cuadros ni propuesta alguna.

14. La Memoria espresada se entregará y se dará cuenta de ella á la Academia á los diez dias de haberse abierto la exposicion. Pasados otros diez dias, se reunirá la Academia en Junta general, y acordará primero, si hay mérito para adjudicar el premio y el accesit: y en caso afirmativo, procederá á la votación por papeletas, designando en ellas solamente el número del cuadro: votándose por separado el premio ó el accesit. Si hubiese empate se reunirá la corporación á los tres dias, y se votará de nuevo: si resultase tambien empate decidirá la suerte.

15. La votación será por mayoría absoluta, esto es, la mitad y uno mas de los individuos que concurren: siendo tambien indispensable que asistan, cuando menos, las dos terceras partes de los individuos de la Corporación.

16. Luego que se haya adjudicado el premio y el accesit, se abrirán los pliegos correspondientes á los cuadros agraciados y se publicarán los nombres de sus autores, espresándose además quienes sean, en rótulos que se colocarán al pié de los dos cuadros respectivos. Los demas pliegos no se abrirán, y al devolverse los cuadros, se entregarán tambien los pliegos, en la misma forma en que se hubiesen recibido.

17. Si alguno ó algunos individuos que pertenezcan á la Academia entran en el certámen, no tomarán parte en la redacción de la Memoria, ni en las votaciones. Si, lo que no es de esperar, algun

individuo de la Academia que haya concurrido al certámen faltase á lo acordado, tomando parte en la redacción de la Memoria ó en las votaciones, quedará privado por este hecho de recibir el premio ú el accesit en el caso de que su obra fuese la agraciada en alguno de los dos conceptos.

18. Por la Secretaría general de la Academia se participará á los interesados la adjudicación del premio y del accesit: y por la Tesorería de la misma corporación se entregará el importe de aquellos, á las personas agraciadas, ó á aquellas á quienes autoricen competentemente al efecto.

19. El cuadro por el cual se adjudique el premio, quedará de propiedad de la Academia, el del accesit podrá recojerlo el autor.

Cadiz 20 de Octubre de 1864.—El Presidente, Juan Valverde.—El Académico Secretario general, Roque Yanguas.

Núm. 1626.

#### Junta general de liquidación del personal de guerra del distrito de Valencia.—Intervención militar de Valencia.

Los señores Gefes y demas oficiales empleados en el E. M. de la plaza de Alicante en la época desde Julio de 1837 á Diciembre del mismo, cuyo habilitado lo fue D. Domingo Fajardo, y en su consecuencia hubiesen recibido sus haberes por el espresado habilitado cerca de estas oficinas militares, se servirán remitir á esta Junta establecida en la Intervención militar, los ajustes que debieron recibir, ó una copia debidamente autorizada, pudiendo efectuarlo los herederos de los que hubiesen fallecido, lo cual podrán verificarlo en el preciso término de tres meses á los que existan en la Península, Islas adyacentes ó Canarias, posesiones de Africa, de seis á los que se ballen en la Isla de Cuba ó Puerto Rico y Santo Domingo, de ocho para el extranjero y Filipinas segun se previene en el artículo 5.º de las Reales instrucciones de 2 de Setiembre de 1837.

Personal que se cita.

Distrito de Valencia.

D. Juan de Leiba, Gobernador de la Plaza de Alicante.  
D. Fernando Alcocer, id. id.  
D. Jose Benavides, Teniente de Rey.

D. Domingo Fajardo, Sargento Mayor.

D. José Baldes, primer Ayudante.

D. Manuel Romero, 2.º id.

D. Rafael Lopez, 3.º id.

D. Enrique Catalanis, Ayudante del Castillo de Santa Bárbara.

D. Francisco Pons, capitán de Llaves.

D. Fernando Gaber, Gobernador de Santa Pola.

D. Antonio Mora, id. de Tabarea.

D. Ignacio Juan, Capellan.

Valencia 19 de Noviembre de 1861.—P. A. de la J. El Comandante vocal secretario, Francisco de Paula Velazquez y Saura.

NUM. 1627.

*Cuerpo de Ingenieros de montes.*

El día 18 de Diciembre del presente año á las doce de la mañana tendrá lugar en las casas consistoriales del Ayuntamiento de Osera, y bajo la presidencia de su Alcalde constitucional la venta en pública licitación de los productos forestales en la partida denominada Mejana Baja primer cuartel, los que según cálculo aproximado podrán obtenerse mil quinientos quintales de regaliz, los cuales han sido tasados en la cantidad de 15000 reales vn. y cuyo aprovechamiento fué autorizado por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia en el día de la fecha.

La subasta tendrá lugar con entera sujeción á lo prevenido en la legislación vigente del ramo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la oficina de mi cargo y secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta. Zaragoza 30 de Noviembre de 1861.—El Ingeniero, Miguel Colina.

NUM. 1628.

El día 15 de Diciembre del presente año á las doce de su mañana, tendrá lugar en las casas consistoriales del Ayuntamiento de Morata de Jalón, y bajo la presidencia de su Alcalde constitucional, la venta en pública licitación de los productos forestales en la arboleda del Rey, de los que según cálculo aproximado podrán obtenerse 400 chopos y 6000 cargas de leña los cuales han sido tasados en la cantidad de 7000 rs. vn. y cuyo aprovechamiento fué autorizado por el Excelentísimo Sr. Gobernador de la provincia con fecha de este día.

La subasta tendrá lugar con entera sujeción á lo prevenido en la legislación del ramo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la oficina de mi cargo y secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta. Zaragoza 30 de Noviembre de 1861.—El Ingeniero, Miguel Colina.

NUM. 1629.

El día 30 de Diciembre del presente año, á las doce de la mañana, tendrá lugar en las casas consistoriales del Ayuntamiento de Quinto, y bajo la presidencia de su Alcalde constitucional, la venta en pública subasta de 2250 quintales de regaliz que pueden obtenerse en la mitad de la partida denominada Chopada, cuyos productos han sido tasados en 18000 reales vn. y cuyo aprovechamiento fué autorizado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia con fecha 28 del actual.

La subasta tendrá lugar con entera sujeción á lo prevenido en la legislación vigente del ramo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la oficina de mi cargo y secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se hace saber para conocimiento de todas las personas que deseen interesarse en la subasta. Zaragoza 30 de Noviembre de 1861.—El Ingeniero, Miguel Colina.

NUM. 1630.

D. Cayetano García, secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente segundo edicto, llamo y emplazo á Antonio Garces y Santa Alierta (a) Felipe para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado á oír una notificación y cumplir la prisión correccional por sustitución y apremio de indemnización de perjuicios y gastos del juicio impuestos en causa sobre lesiones que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 25 de Noviembre de 1861.—Cayetano García.—Por mandado de S. S.ª, L. Camilo Torres.

NUM. 1631.

D. Miguel Wencslao de Otal Rodríguez de la Vega Abogado del Ilustre Colegio de la Ciudad de Zaragoza, Juez de primera instancia de Pina y su partido.

Por el presente mi segundo edicto cito, llamo y emplazo á Constantino Gimenez y Castro natural de Pina, hijo de Teodoro y Francisca, soltero de edad de trece años, y á Mariano Gimenez y García, hijo de Alejandro y Ale\*andra natural de Gurrea de Gállego de diez y seis años de edad, ambos gitanos y dedicados al tráfico de caballerías para que dentro del término de nueve días que se les prefija se presenten en este Juz-

gado á contestar los cargos que les resultan en la causa que se instruye sobre hurto de un carbrito á Joaquin Español vecino de Villafranca de Ebro, el día 22 de Mayo último; pues si así lo hicieren se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario será sustanciado el procedimiento en su ausencia y rebeldía con los estrados del Juzgado y les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la villa de Pina á 27 de Noviembre de 1861.—Miguel W. de Otal.—Por su mandado, Prudencio Bonilla.

NUM. 1632.

D. Fernando Aranda Cónsul del Tribunal de Comercio de Zaragoza y Juez comisario de la quiebra de Don Esteban Fuentes.

Hago saber: Que el espresado Tribunal en providencia de 29 del actual, ha fijado el día 23 de Diciembre próximo y hora de las nueve de la mañana en el salón del Tribunal sito en la calle Mayor, números 71 y 72, para la celebración de la junta de clasificación ó graduación de créditos de la quiebra referida de D. Esteban Fuentes. Y para que nadie alegue ignorancia se fija el presente. Dado en Zaragoza á 30 de Noviembre de 1861.—Fernando Aranda.—Por mandado del Tribunal, L. Camilo Torres.

NUM. 1633.

D. Ignacio de Grassa, Juez de paz ejerciente la jurisdicción del de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon al gitano conocido por Chapeli, cuyo nombre y apellido se ignoran, para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al en que quede fijado este edicto, comparezcan en este Juzgado sito en la calle de los Agujeros, número á contestar á los cargos que le resultan en la causa formada contra el mismo sobre lesiones á Mauricio Treills, pues si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia en lo que la tuviere, y en otro caso se sustanciará la causa en su rebeldía y le parará el perjuicio

que haya lugar. Dado en Zaragoza á 26 de Noviembre de 1861.—Ignacio de Grassa.—Por su mandado, Francisco Campillo.

## Parte no oficial.

El Ayuntamiento de La Muela tiene acordado hacer las altas y bajas de la riqueza territorial para 1862, admitiéndose en la Secretaría de Ayuntamiento hasta el 8 de Diciembre sin mas lugar; lo que se anuncia en este periódico para conocimiento de los terratenientes, y por bando y edicto en el pueblo.

El Ayuntamiento y vecinos de La Muela tienen acordado, proceder á los arriendos de los artículos de consumos para el siguiente año de 1862, en la forma siguiente.—El de carnes con la venta exclusiva por menor.—Los de vinos y aguardientes con la venta libre. Tendrán lugar las subastas en la Sala consistorial del mismo, en los Domingos 8 y 15 de Diciembre, y hora de las once de sus mañanas. Los pactos y condiciones, estarán de manifiesto en su Secretaría; y si en la primera subasta no se presentasen licitadores, se repetirá otra el 22 del mismo.

No habiendo habido tampoco postor en el segundo remate que se celebró ayer como primero para el arriendo de los derechos de consumos sobre el vino, aguardiente y aceite con la venta exclusiva al por menor á pesar de haberse rectificado ventajosamente los precios á que ha de venderse estas especies, que con la mejora hecha son el vino á 60 céntimos el cuartillo, el aguardiente á un real y 60 céntimos y el aceite á dos reales vellon libra se hace saber que queda abierta esta subasta para que el que quiera haga proposición en conformidad al art. 212 la Instrucción de 24 de Diciembre de 1856, la cual será admitida y sujeta á un solo remate que previos los correspondientes anuncios se celebrará á los ocho días en la forma prevenida, Aníñon y Noviembre 26 de 1861.

*Ferro-carril de Zaragoza á Pamplona.*

La Dirección de la Compañía ha dispuesto sacar á pública subasta el suministro de todo el aceite de olivas necesario para el consumo de los diferentes servicios de la misma en todo el próximo año de 1862, bajo el pliego de condiciones formado al efecto, que estará de manifiesto en la Secretaría de la Dirección y en el despacho del Jefe de la estación de Zaragoza, todos los días de nueve de la mañana á cinco de la tarde.

El acto se verificará el día 14 de Diciembre á las doce de la mañana en las oficinas calle de Zapatería, número 50, piso 2.º Pamplona 30 Noviembre de 1861.—El Director general, Manuel de M. Davila.

*Imprenta de Antonio Galísa.*